

CIRCULAR N° 0045

MAT.: Informa sobre el Registro de Partidos Políticos de la disposición transitoria cuadragésimo segunda de la Constitución Política de la República.

SANTIAGO, 27 AGO 2020**DE : DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL****A : SEÑORAS Y SEÑORES PRESIDENTES DE PARTIDOS POLÍTICOS**

Con motivo de la entrada en vigor de la disposición transitoria cuadragésimo segunda de la Constitución Política de la República, para la determinación del límite del gasto electoral, los partidos políticos deberán, dentro de los tres días siguientes a la publicación de la Ley N° 21.261 (D.O. 26.08.2020), Reforma Constitucional que Regula el Financiamiento y la Propaganda Electoral, inscribirse en el Registro Especial de Partidos Políticos para Fines de Campaña Plebiscitaria a cargo de este Servicio.

Para tales efectos, los partidos que decidan participar deberán presentar una declaración ante el Servicio Electoral manifestando su voluntad en dicho sentido. No se exigirá más formalidad que la suscripción y aceptación del formulario adjunto. Las declaraciones deberán efectuarse por el presidente y/o el secretario del órgano ejecutivo de cada partido político. Asimismo, deberán designar un delegado de campaña, para efectos de comunicación.

Se hace presente que en esta oportunidad deberán indicar si participaran en forma individual o integrando un comando y la(s) opción(es) que apoyarán, respectivamente.

El Registro se mantendrá abierto hasta el lunes 31 de agosto, conforme a lo establecido en el inciso cuarto del numeral tercero de la disposición transitoria cuadragésimo segunda de la Constitución.

Por último, se informa que la información requerida deberá ser enviada al correo electrónico gastoelectoral@servel.cl con copia al correo fiscalizacion@servel.cl.



atentamente a Ud.,

**RAUL GARCÍA ASPILLAGA
DIRECTOR**

Adj. Formularios.

GGL/HFV/hfv

Distribución:

Partidos Políticos (25)

Subdirección de Control del Gasto y Financiamiento Electoral

Oficina de Partes